

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: GRERG LEMON TOVAR FERNANDEZ
RADICACIÓN: 2017-00143

CONSIDERACIONES

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble cautelado, siendo procedente lo petitionado, toda vez que el predio se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, conforme lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

Efectuado el control de legalidad, no se advierte vicio alguno que conlleve a una nulidad dentro del proceso.

Así mismo, se observa que el acreedor hipotecario Fondo Nacional del Ahorro, según respuesta del 28 de noviembre de 2022, informó que no se hará parte en el proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- DECLARAR que realizado el control de legalidad de que trata el art. 25 de la ley 1285 de 2009, en concordancia con lo previsto en el inciso tercero del art. 448 del C.G.P., no se observó irregularidad alguna que invalide la actuación desarrollada dentro del presente proceso.

2.- SEÑALAR la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día cuatro (4) de mayo de 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-50230 urbanización el Laguito, ubicado en la calle 9C No. 5-18 este, el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se declarará cerrada sino hasta después de transcurrida una hora; siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo, previa consignación del **40%** de dicho avalúo, en el Banco Agrario de

Colombia S. A., de esta ciudad.

Avaluado en la suma de \$107.050.000

3.- ELABORASE por Secretaría el respectivo AVISO DE REMATE, y publíquese en un diario de amplia circulación en esta municipalidad, y en una radiodifusora, conforme lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso.

4.- REQUERIR al interesado para que, dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, con la copia o la constancia de publicación del aviso, allegue el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de licitación, para efectos de la determinación de la procedencia del dominio del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 452 C.G.P.

La diligencia se realizará de manera presencial en la sede del Juzgado, con la posibilidad de que se lleve a cabo de manera virtual de ser requerido por las partes con una antelación de 10 días.

Las consignaciones y posturas podrán ser enviadas a través del correo institucional del Juzgado jprmpalsvcaquan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bf80f72ec4aebb9b516559498362231ec1dc48c25dfb3d6d163e3f197bf1d6**

Documento generado en 08/03/2023 05:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: FREDY ZUÑIGA GOMEZ
RADICACIÓN: 2018-00072**

CONSIDERACIONES

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble cautelado, siendo procedente lo petitionado, toda vez que el predio se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, conforme lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

Efectuado el control de legalidad, no se advierte vicio alguno que conlleve a una nulidad dentro del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- DECLARAR que realizado el control de legalidad de que trata el art. 25 de la ley 1285 de 2009, en concordancia con lo previsto en el inciso tercero del art. 448 del C.G.P., no se observó irregularidad alguna que invalide la actuación desarrollada dentro del presente proceso.

2.- SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-59929 Lote 1 manzana D, ubicado en la Calle 3 A sur No. 14 – 67 este, barrio José María Camargo en el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se declarará cerrada sino hasta después de transcurrida una hora; siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo, previa consignación del **40%** de dicho avalúo, en el Banco Agrario de Colombia S. A., de esta ciudad.

Avaluado en la suma de \$142.800.000

3.- ELABORASE por Secretaría el respectivo AVISO DE REMATE, y publíquese en un diario de amplia circulación en esta municipalidad, y en una radiodifusora, conforme lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso.

4.- REQUERIR al interesado para que, **dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate**, con la copia o la constancia de publicación del aviso, allegue el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de licitación, para efectos de la determinación de la procedencia del dominio del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 452 C.G.P.

La diligencia se realizará de manera presencial en la sede del Juzgado, con la posibilidad de que se lleve a cabo de manera virtual de ser requerido por las partes con una antelación de 10 días.

Las consignaciones y posturas podrán ser enviadas a través del correo institucional del Juzgado jprmpalsvcaguan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156d9ac8799e610ce16b5f5ce891f00e68ead0f46c9096ce85dca0c6932466a6**

Documento generado en 08/03/2023 05:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>